

Para Socios Comerciales de HELU

CÓDIGO DE CONDUCTA

Ed. 1 // ES



CODIGO DE CONDUCTA HELU

HELU es una empresa familiar que opera a escala global y se caracteriza por la calidad, la fiabilidad y la innovación. HELU se ha propuesto como misión suministrar energía y comunicación de manera confiable y constante hasta su destino, incluso en las condiciones más difíciles.

HELU otorga un gran valor a la integridad y establece altos estándares para una operación ética, conforme y legal. Para producir sus productos, HELU adquiere globalmente materias primas, bienes y servicios y espera de sus socios comerciales los más altos estándares de operación ética, conforme y legal, no solo dentro de sus propias empresas, sino también externamente en las cadenas de suministro locales y globales.

HELU no exige a sus socios comerciales nada que no esté dispuesto a cumplir. Con este código de conducta, HELU asume sus responsabilidades con respecto al entorno empresarial y social.

Los principios y requisitos del código de conducta se basan en los del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Ley de la Cadena de Suministro y los derechos humanos, así como en otras normas, convenciones y directrices internacionales.

HELU definirá los principios y requisitos y espera que los socios comerciales se alineen con ellos, así como que tomen las medidas necesarias para cumplirlos.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Cumplimiento de todas las leyes y requisitos legales aplicables en los países en los que se opera o se encuentra, así como cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

- **Trabajo Infantil:**

Asegurar que se respete la prohibición del trabajo infantil. Los socios comerciales están obligados a adherirse a las recomendaciones de los Convenios de la OIT (**Organización Internacional del Trabajo**) respecto a la edad mínima para el empleo infantil. Debe evitarse la contratación de niños menores de 15 años.

- **Discriminación:**

Garantizar que todos los colaboradores sean tratados sin discriminación. Prohibir y combatir la discriminación directa o indirecta basada en origen étnico, origen nacional o social, género, orientación sexual, edad, estado de salud, discapacidad, religión o creencias, ideologías políticas u otras, o cualquier otro factor (color de piel, idioma, situación financiera, maternidad).

- **Trabajo forzado | Esclavitud:**

Queda prohibido el trabajo forzado o cualquier otra forma similar de trabajo. El trabajo debe realizarse siempre de manera voluntaria y libre de amenazas o castigos. Los colaboradores deben tener la posibilidad de poner fin a su relación laboral en cualquier momento. Asimismo, no se tolerará ningún trato inaceptable hacia los colaboradores, como daño psicológico, acoso sexual o humillación.

- **Libertad de asociación y derecho de sindicación**

Los trabajadores tienen derecho de crear organizaciones que elijan, afiliarse a ellas, participar en la negociación colectiva y a ejercer el derecho de huelga.

- **Igualdad de Trato:**

La promoción de la diversidad, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato en el lugar de trabajo.

- **Trato a los colaboradores:**

Los colaboradores deben ser tratados con dignidad y respeto. Queda prohibido el uso de castigos físicos, coerción física o psicológica, así como cualquier forma de maltrato, acoso, intimidación, abuso o la amenaza de llevar a cabo cualquiera de estas conductas.

- **Fuerzas de Seguridad:**

No se contratarán fuerzas de seguridad privadas o públicas/estatales cuando, debido a una instrucción o supervisión insuficiente por parte de la empresa, dicha contratación pueda dar lugar a violaciones de la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, poner en peligro la vida o la integridad física, o restringir la libertad de reunión.

- **Compensación justa:**

Las horas de trabajo regulares y las horas extraordinarias deben remunerarse de acuerdo con el salario mínimo legal establecido por la legislación nacional. Los colaboradores deben recibir todas las prestaciones y beneficios exigidos por la ley. No se permiten deducciones salariales como medida disciplinaria ni ninguna otra deducción que sea en contra de la ley.

- **Condiciones de trabajo:**

Las condiciones de trabajo deben ser justas y cumplir con las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral y vacaciones. Las horas trabajadas que excedan la jornada laboral semanal ordinaria deberán realizarse de manera voluntaria.

- **Seguridad y salud en el trabajo**

Deben cumplirse las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Asimismo, se debe implementar y desarrollar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

- **Prevención de Accidentes:**

Crear procesos seguros para los colaboradores con el fin de minimizar los accidentes en el lugar de trabajo durante las operaciones comerciales.

RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

- **Protección Ambiental:**

Cumplimiento de las normas y leyes ambientales. Implementación de un sistema adecuado de gestión ambiental. Promover la mejora continua de las medidas de protección ambiental en las operaciones

comerciales mediante la minimización del uso de contaminantes y riesgos ambientales.

- **Abastecimiento Responsable:**

No realizar la adquisición directa o indirecta de minerales procedentes de zonas de conflicto o de alto riesgo. Estos incluyen minerales de conflicto (estaño, tungsteno, tantalio y oro), minerales de tierras raras y otros minerales o metales (por ejemplo, bauxita, cobalto, titanio y litio). Garantizar la transparencia respecto al origen de los materiales cuando un producto contenga uno o más minerales de conflicto. Está prohibido el uso de fundiciones que no cuenten con un proceso adecuado y verificado de debida diligencia. Cumplimiento de la normativa sobre sustancias prohibidas y declarables (REACH | RoHS) aplicable a sustancias y mezclas contenidas en productos. El uso de mercurio debe realizarse de conformidad con las prohibiciones establecidas en el Convenio de Minamata del 10 de octubre de 2013, Asimismo, los contaminantes orgánicos persistentes deberán gestionarse de conformidad con el Convenio de Estocolmo del 23 de mayo de 2001, en su versión vigente.

- **Emisiones**

Las emisiones derivadas de las actividades comerciales (emisiones de contaminantes atmosféricos y ruido), así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deben clasificarse antes de su liberación, supervisarse de forma rutinaria, analizarse y tratarse si es necesario. Los sistemas de depuración de gases residuales deben supervisarse y buscarse soluciones económicas para reducir las emisiones.

- **Manejo de residuos y sustancias peligrosas:**

Reducir los residuos y desecharlos o reciclarlos de manera sistemática y responsable. Determinar qué sustancias químicas o materiales podrían representar un peligro si se liberaran al medio ambiente, a fin de garantizar que dichos materiales se manejen de manera segura.

- **Eficiencia energética y de recursos:**

Reducir o evitar el uso o consumo de recursos durante la producción y evitar la generación de cualquier tipo de residuos, incluidos los relacionados con el agua y la energía

ÉTICA EMPRESARIAL

- **Prohibición de la corrupción y el soborno:**

Cumplimiento de las leyes vigentes contra la corrupción y rechazo de todas las formas de corrupción, soborno y malversación. No se permite pagar ni recibir sobornos, pagos ilegales u otros activos. Los socios comerciales deben seguir una política de cero tolerancias.

- **Lavado de dinero y financiamiento de terrorismo**

Cumplimiento de las obligaciones legales para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo de conformidad con las disposiciones aplicables. Se prohíbe la participación en actividades relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Adoptar medidas adecuadas para no verse involucrado involuntariamente en actividades de lavado de dinero.

- **Invitaciones y regalos:**

Los regalos y favores deben ser lícitos con la legislación vigente y ajustarse a las prácticas habituales del mercado. No se deben aceptar regalos en efectivo ni beneficios monetarios.

- **Conflictos de intereses:**

Evitar cualquier conflicto de interés que pueda surgir de relaciones personales o de actividades externas de carácter financiero o de otra índole, incluidas aquellas que involucren a familiares u otras personas u organizaciones estrechamente vinculadas. Las decisiones deben tomarse exclusivamente sobre una base objetiva.

- **Legislación antimonopolio y de competencia:**

Respetar la libre y justa competencia. No participar en acuerdos anticompetitivos ni en el intercambio ilegal de información relacionada con la competencia, no hacer uso abusivo de una posición dominante en el mercado.

- **Control de exportaciones:**

Cumplir con las leyes vigentes, así como con las sanciones y embargos aplicables. Documentar las importaciones y exportaciones.

- **Propiedad Intelectual:**

Proteger la propiedad intelectual. No divulgar a terceros bienes de propiedad comercial confidencial, tales como patentes, marcas registradas y conocimientos especializados.

- **Protección de datos:**

Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de privacidad y protección de datos. Proteger la información confidencial, incluida la información personal, contra el acceso de terceros y

contra el acceso, eliminación, uso y divulgación no autorizados mediante medidas de seguridad físicas y electrónicas adecuadas.

APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y REQUISITOS

Las directrices y requisitos establecidos representan los requisitos mínimos para nuestra relación de colaboración. HELU espera que sus socios comerciales actúen de manera ética y sostenible, tanto en beneficio de la propia empresa como de sus colaboradores, tomando en consideración sus necesidades específicas y, cuando corresponda, otros códigos de conducta con estándares más elevados.

En caso de que un socio comercial incumpla estas normas y lineamientos, HELU espera que se notifique inmediatamente dicha situación, así como las causas que la originaron y las medidas correctivas que se estén implementando para solucionarla.

En caso de que se produzca un incumplimiento de este Código de Conducta, HELU notificará por escrito al socio comercial y establecerá un plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si no se implementan las medidas correctivas correspondientes dentro del plazo establecido, HELU se reserva el derecho de rescindir uno o más contratos con el socio comercial una vez concluido dicho plazo.

COMENTARIOS Y QUEJAS DE LOS SOCIOS COMERCIALES

Los socios comerciales pueden plantear cualquier inquietud o denuncia de incumplimiento de las directrices establecidas en este código de conducta sin temor a represalias. Las quejas pueden presentarse (de forma anónima) mediante el siguiente formulario:

<https://eu.deloitte-halo.com/helukabel-speakup/?Pg=1&Lang=en-US>



HELU espera que sus socios comerciales ofrezcan un canal de denuncia similar si así lo exige la ley.

